DIAGNÓSTICO TÉCNICO – DI No. 17671
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
RADICADO IDIGER 2022ER9462

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: Juan Sebastián Guzmán Guzmán				**SOLICITANTE:** Coninsa Ramon H
CAT	09	**MOVIL:**	Contratada	
FECHA:	13/07/2022	**HORA:**	10:00	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	**P1:** Calle 15 Sur No. 26-57 **P2:** Calle 16 Sur No. 26-32	**CHIP Y/O COORDENADAS AREA INSPECCIONADA**				X_1:96876.25 Y_1:99520.96 X_2:96900.07 Y_2:99544.92 X_3:96881.90 Y_3:99564.74 X_4:96914.65 Y_4:99596.38 X_5:96959.91 Y_5:99548.77 X_6:96926.87 Y_6:99517.12 X_7:96905.43 Y_7:99539.60 X_8:96881.31 Y_8:99516.52		
SECTOR CATASTRAL:	Restrepo Occidental	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**			0m²		
UPZ:	38-Restrepo	**POBLACIÓN ATENDIDA:**			30		
LOCALIDAD:	15-Antonio Nariño	**FAMILIAS**	0	**ADULTOS**	30	**MENORES**	0
CHIP:	AAA0012KREA y demás	**PREDIOS EVALUADOS**			2		
AREA INSPECCIONADA:	3240m²	**DOCUMENTO REMISORIO**			CR-44240		

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación por parte del Grupo de Asistencia Técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de estas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura inseguras, para determinar las acciones pertinentes a que haya lugar por parte de la entidad competente o del responsable de la misma. [1]

[1] Tomado de procedimiento-CR-PD-01 Procedimiento asistencia técnica V5- página 2.

31 AGO 2022

3. ACLARACIONES

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, funcionalidad, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios públicos y privados, toda vez que el fin de las visitas es identificar condiciones de riesgo y emitir recomendaciones que permitan salvaguardar la vida de las personas.

Las conclusiones y recomendaciones impartidas a partir la visita efectuada para la asistencia técnica están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance, tales como el conocimiento de las propiedades intrínsecas de los materiales, comportamiento de las estructuras ante la acción de cargas sísmicas, de servicio, deformaciones y deflexiones de elementos estructurales, etc.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado, predio o infraestructura visitados.

4. ADVERTENCIAS

La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos, así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen.[2]

En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo detallados de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación o ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas.

Los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios e infraestructura pública y privada. [3]

---

[2]Tomado de Ley 1523 de 2012 "Ley Sistema Nacional de Gestión del Riesgo" -artículo 2º de la responsabilidad- página 13

[3] Tomado de procedimiento-CR-PD-01 Procedimiento asistencia técnica V5- página 2.

De igual manera, de acuerdo con las funciones establecidas, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático-IDIGER, no tiene dentro de su competencia, adelantar estudios de Patología, Vulnerabilidad y Reparación Estructural ni de Interacción Suelo-Estructura.

5. ESCENARIO DE RIESGO

Riesgo por actividad de la construcción / Actividad constructiva de infraestructura (Ejecución de obras)

6. ANTECEDENTES

El polígono evaluado se encuentra en el Sector Catastral Restrepo Occidental de la Localidad de Antonio Nariño, y de acuerdo con el plano de amenaza por movimientos en masa a escala 1:5000, elaborado por el IDIGER, el polígono evaluado no presenta categorización de amenaza media ni alta por movimientos en masa. De igual manera, revisado el Sistema de Información para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático – SIRE, con relación a los antecedentes del predio y sectores aledaños se encontró que, el IDIGER no ha emitido documentos técnicos asociados a movimientos en masa, inundación por desbordamiento y/o avenidas torrenciales, que indiquen alguna restricción para el uso del suelo por concepto de amenaza y/o riesgo. Para cualquier intervención se recomienda consultar la norma urbanística aplicable.

7. LOCALIZACIÓN

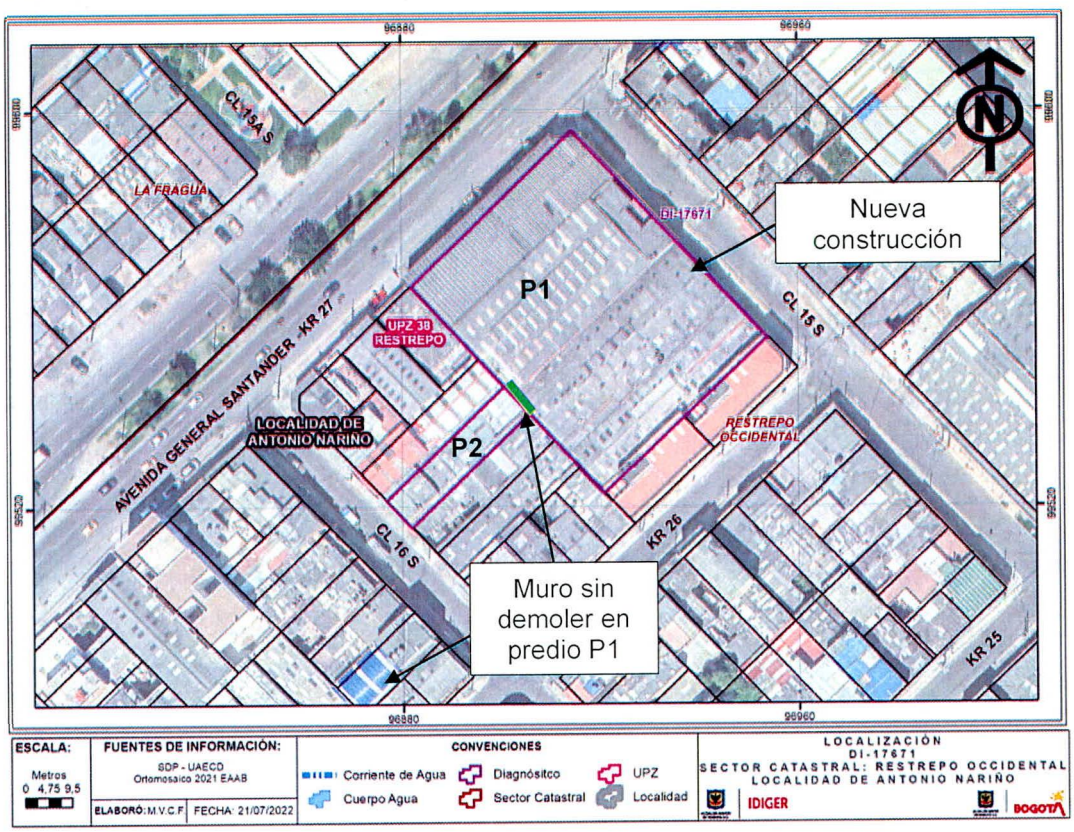


Imagen 1. Georreferencia del polígono evaluado en el Sector Catastral Restrepo Occidental de la Localidad de Antonio Nariño.

Tabla 1. Dirección y ubicación de los predios evaluados.

Predio	Dirección	CHIP
P1	Calle 15 Sur No. 26-57	AAA0012KREA
P2	Calle 16 Sur No. 26-32	AAA0012KPXR

8. DESCRIPCIÓN

El día 13 de julio de 2022, personal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER, realizó visita técnica al polígono evaluado (ver imagen 1), en el Sector Catastral Restrepo Occidental de la Localidad de Antonio Nariño, encontrando una zona relativamente plana, consolidada urbanísticamente, con vías de acceso vehicular pavimentadas (pavimento flexible), y en donde se ubican edificaciones de uno (01) a tres (03) niveles, construidos en su mayoría bajo un sistema estructural de muros de carga en mampostería no reforzada y muros de carga en mampostería confinada (ver fotografía 1).

En el predio P1 se llevan a cabo intervenciones para la construcción de edificaciones de vivienda multifamiliar de diecinueve (19) niveles, a cargo de la empresa Coninsa Ramon H (ver fotografía 2 y 3). Actualmente se realiza la construcción de pilotes y adecuación del terreno para realizar excavaciones de cimentación. Por su parte, en el predio P2 se evidencia una edificación de tres (03) niveles, posiblemente construida bajo un sistema estructural de muros de carga en mampostería confinada (ver fotografía 4). La persona encargada para acompañar el recorrido de la empresa Coninsa Ramon H manifiesta que el predio P2 se encuentra sin habitar.

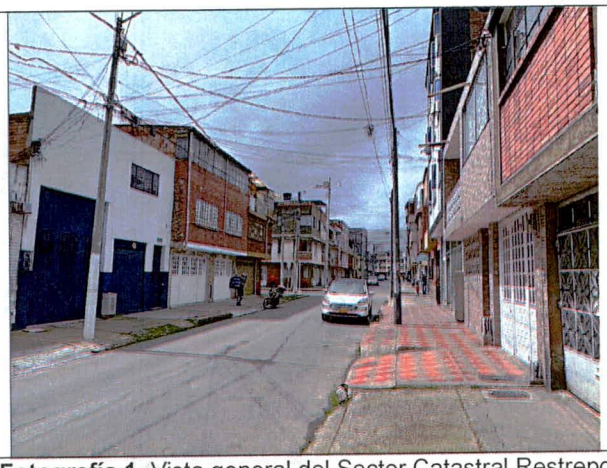
Durante los trabajos de demolición en el predio P1, se identificó que la edificación del predio P2 no cuenta con un muro estructural independiente en el costado posterior, determinando que el predio P2 hace uso del muro de la antigua estructura del predio P1 (ver fotografía 5). La persona que acompaña la visita indica que no ha sido posible realizar la demolición del muro ubicado en el costado posterior del predio P2 (dentro del predio P1), teniendo en cuenta que esto podría ocasionar una inestabilidad estructural de la edificación del predio P2.

Cabe mencionar que, se intenta ingresar al predio P2 para realizar una inspección visual del costado posterior del predio, sin embargo, nadie atiende a la puerta. Desde el exterior del predio no se observan afectaciones en los elementos de fachada que pudiese indicar algún proceso de inestabilidad estructural.

9. POSIBLES CAUSAS

- Ninguna en el momento de la visita técnica en el polígono evaluado en el Sector Catastral Restrepo Occidental de la Localidad de Antonio Nariño.

10. REGISTRO FOTOGRÁFICO



Fotografía 1. Vista general del Sector Catastral Restrepo Occidental de la Localidad de Antonio Nariño



Fotografía 2. Fachada del predio P1



Fotografía 3. Licencia identificada en el predio P1



Fotografía 4. Fachada del predio P2



Fotografía 5. Muro sin demoler en el predio P1, teniendo en cuenta que es un muro compartido con la estructura del predio P2

11. DAÑOS

Tabla 2. Daños observados sobre el polígono evaluado en el presente informe.

No.	DIRECCIÓN	RESPONSABLE (DATO TOMADO EN CAMPO)	TIPO DE CONSTRUCCIÓN	USO	N° DE PISOS	DAÑOS
P1	Calle 15 Sur No. 26-57	Coninsa Ramon H	Obra	NA	NA	Ninguno
P2	Calle 16 Sur No. 26-32	NA	Casa	NA	3	Ninguno

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		NO	X	¿CUAL?	

12. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

De realizarse la demolición del muro ubicado en el costado posterior del predio P2 (dentro del predio P1), en el Sector Catastral Restrepo Occidental de la Localidad de Antonio Nariño, es posible que se presente una inestabilidad estructural de la edificación del predio P2.

13. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y evaluación cualitativa de las condiciones físicas del polígono evaluado (ver Imagen 1), en el Sector Catastral Restrepo Occidental de la Localidad de Antonio Nariño. La inspección se realiza el día 13 de julio de 2022.

- Se dan las recomendaciones verbales a las personas que atienden la visita, con el fin de dar a conocer las condiciones actuales de riesgo de las edificaciones y de hacer seguimiento a las condiciones de estabilidad de estas. Así mismo, se le informan las competencias de IDIGER y el alcance de la visita Técnica.

14. CONCLUSIONES

- Dado que no fue posible ingresar al predio de la Calle 16 Sur No. 26-32 (P2), en el Sector Catastral Restrepo Occidental de la Localidad de Antonio Nariño, para realizar una inspección visual y cualitativa de las condiciones estructurales de la edificación, no es posible concluir sobre su estabilidad estructural, funcionalidad y habitabilidad. Desde el exterior del predio no se observan afectaciones en los elementos de fachada que pudiese indicar algún proceso de inestabilidad estructural.

15. RECOMENDACIONES

- Conforme a lo dispuesto en el Código de Construcción para Bogotá D.C. (Acuerdo 20 de 1995), donde se establece que es obligación de los propietarios y/o responsables de los inmuebles propiciar y efectuar el adecuado mantenimiento de sus instalaciones, se recomienda a los responsables del

predio de la Calle 16 Sur No. 26-32 (P2), en el Sector Catastral Restrepo Occidental de la Localidad de Antonio Nariño, adelantar acciones encaminadas al mantenimiento de los elementos estructurales y no estructurales de la vivienda, con el fin de que se garantice el buen comportamiento de la estructura durante su vida útil. Cabe resaltar que, las acciones que se adelanten deben ser efectuadas por el personal idóneo y siguiendo la normativa vigente.

- A la Alcaldía Local de Antonio Nariño, desde sus competencias, y de acuerdo con lo establecido en el Artículo 7 del Acuerdo 740 de 2019, *"Desarrollar labores de inspección y vigilancia en materia de función policiva y de facilitador y coordinador en la gestión administrativa e institucional que permita al Inspector de Policía y al Corregidor desarrollar su responsabilidad de las labores de control en la respectiva Localidad."*, gestionar el respectivo control urbano en los predios de la Calle 15 Sur No. 26-57 (P1) y Calle 16 Sur No. 26-32 (P2), del Sector Catastral Restrepo Occidental de la Localidad de Antonio Nariño.

- A los responsables de la obra que se lleva a cabo en el predio de la Calle 15 Sur No. 26-57 (P1), en el Sector Catastral Restrepo Occidental de la Localidad de Antonio Nariño, tener en cuenta la Resolución 600 de 2015 "Por la cual se adoptan Lineamientos Técnicos para la Reducción de Riesgos en Excavaciones en Bogotá, D.C.", la cual constituye una guía para el análisis específico de riesgos por excavaciones, donde se consideren los posibles efectos sobre las edificaciones o infraestructura y aquellos que se deriven de los daños de las mismas en su área de influencia; con base en estos análisis se deben diseñar e implementar las medidas de reducción del riesgo y los planes de emergencia y contingencias que serán de su obligatorio cumplimiento, dentro de sus competencias sectoriales

- Es necesario mencionar que, es responsabilidad del ejecutor de las obras garantizar en todo momento no solo la seguridad de las zonas intervenidas, sino también de las edificaciones localizadas en el área de influencia y de la infraestructura pública localizada en el entorno, que pueda verse afectada por el desarrollo de las obras. Es de recordar que la seguridad, estabilidad y habitabilidad de las edificaciones y la funcionalidad de la infraestructura existente, deben garantizarse durante el diseño y ejecución de las obras, así como en la operación y uso de estas.

- A los responsables de la obra que se ejecuta en el predio de la Calle 15 Sur No. 26-57 (P1), en el Sector Catastral Restrepo Occidental de la Localidad de Antonio Nariño; haciendo precisión en los siguientes aspectos que deben ser aplicados en el marco de la Ley 1523 de 2012 (Por la cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones), así:

  - El Artículo 2°de la Ley 1523 de 2012, indica: *la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.*

  - En cumplimiento de lo expuesto en el Decreto 2157 de 2017 (por medio del cual se adoptan directrices generales para la elaboración del plan de gestión del riesgo de desastres de las entidades públicas y privadas), reglamentario del Artículo 42 de la Ley 1523 de 2012; los

Responsables de las entidades públicas y privadas encargadas de obras civiles que impliquen modificaciones al entorno que puedan ocasionar riesgo de desastre para la sociedad y el ambiente, deberán elaborar el Plan de Gestión del Riesgo de Desastres de las Entidades Públicas y Privadas (PGRDEPP), como mecanismo para la planeación de la gestión del riesgo de desastres, sin que sea necesario presentarlo a consideración del IDIGER.

- La responsabilidad de implementar el PGRDEPP, es del representante legal de la entidad, acorde con lo establecido en sus sistemas de gestión.

- El PGRDEPP debe incluir, entre otros aspectos, el análisis específico del riesgo que considere los posibles efectos de eventos de origen natural, socio natural, tecnológico o humano no intencional sobre la infraestructura expuesta y aquellos que se deriven de los daños de esta en su área de influencia de posible afectación, que puedan generar una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento.

- A la Alcaldía Local de Antonio Nariño, desde su competencia, dar a conocer el presente documento técnico a los responsables del predio de la Calle 16 Sur No. 26-32 (P2), en el Sector Catastral Restrepo Occidental de la Localidad de Antonio Nariño, con el fin de que se tengan en cuenta las recomendaciones establecidas.

- A la Alcaldía Local de Antonio Nariño, desde su competencia adelantar las acciones administrativas tendientes a realizar el seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico técnico con el objeto de proteger la integridad física de los vecinos y transeúntes del sector.

16. APROBACIONES

11.1 Elaboró
Firma:_____ Juan Sebastián Guzmán Guzmán Ingeniero Civil – Mag. en ingeniería Civil Contratista (25202-353944 CND)
Profesional de la Coordinación de Asistencia Técnica
11.2 Revisó
Firma:_____ Jairo William Torres Becerra Profesional Especializado del Grupo de Asistencia Técnica Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático